

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: JUAN PABLO LOAIZA HENAO.

EJECUTADOS: JULIO CESAR PELAEZ QUINTERO Y NELLY QUINTERO

RADICADO: 630014003-008-2019-00163-00

Revisado el plenario, se evidencia que ya se encuentran notificados del mandamiento de pago ambos demandados; por tanto, de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la señora NELLY QUINTERO, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del Art. 443 del Código General del Proceso.-

De otro lado, y una vez estudiado el memorial allegado por el apoderado judicial que representa la parte actora, NO SE ACEPTA la renuncia presentada, toda vez, que no allegó con el escrito, la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto. -

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE JUNIO DE 2022

S E C R E T A R I A

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a289e60a49c2ed5f1bc868f692a5af39b23d9f3a777556d9b73462968311eb**

Documento generado en 14/06/2022 10:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>